

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXIII PERIODO LEGISLATIVO

* BOLETÍN Abril 2016 *

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín

- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expte. N° 15300: Presidencia Honorable Concejo Municipal – Proyecto de Ordenanza referido a limpieza de lotes baldíos.-ORDENANZA

VISTO: Las Ordenanzas N° 827/90, 1197/92 y la ordenanza tributaria; el art. 21, art. 41 incisos 21 y 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que, existen gran cantidad de inmuebles y terrenos baldíos que no son debidamente mantenidos, conservados o en condiciones de salubridad, por sus propietarios, ocupantes o responsables.

Que, la falta de conservación de limpieza, e inadecuado desmalezamiento, densificación y desratización, atenta contra la calidad de vida de los habitantes de la ciudad y particularmente de los vecinos de dichos inmuebles.

Que, reiteradamente, ante la inacción de los propietarios en el cumplimiento de sus obligaciones, es el Municipio quien acude a efectuar la limpieza, desmalezamiento, desratizaciones, desinsectación, etc. especialmente en aquellos casos de mayor urgencia e importancia.

Que, para ello es necesario contar con disposiciones legales que simplifiquen los trámites y a la vez faciliten al Municipio, el cobro a los propietarios de los servicios prestados.

Que, todo ello, implica que se adecue la legislación vigente.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Todo titular de dominio y/o poseedor de inmueble, inquilinos ocupantes o encargados / administradores de edificio o baldío estará obligado a mantenerlo en buen estado de higiene, conservación, seguridad, salubridad y presentación entendiéndose que esta obligación abarca desde el cordón de la vereda, hasta su contrafrente.

ARTICULO 2º: Entre las obligaciones especiales que emergen de la general señalada en el artículo anterior, quedan comprendidas las siguientes:

- a) La limpieza del frente del edificio o tapial.
- b) La destrucción de las malezas y el corte de yuyos, tanto en la acera como en el interior del inmueble y/o terrenos baldíos.
- c) El desagüe de los charcos y aguas estancadas que se forman en el interior de los mismos.
- d) La desratización y desinsectación de los inmuebles en estado de abandono o aparente abandono y los terrenos baldíos.

ARTICULO 3º: El incumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos primero y segundo de la presente, facultará al Departamento Ejecutivo Municipal, previa constatación del estado irregular del inmueble y notificación por el término de cinco (5) días hábiles al domicilio fiscal registrado para la Tasa Única de Servicios y sus adicionales, a proceder a la ejecución de los trabajos de limpieza y demás servicios previstos en el artículo 2º, debiendo en tal caso los titulares del inmueble en cuestión abonar las contribuciones que fije la Ordenanza Tributaria (Capítulo VII Art. 42 Punto 8 inc. D) en el término de quince (15) días a contar de la intimación a hacerlo. Sin perjuicio de tales contribuciones, la Municipalidad podrá reclamar – por vía administrativa o judicial – todo gasto vinculado con los trabajos realizados en virtud del incumplimiento en cuestión que no esté previsto en la tipificación de la Ordenanza Tributaria.

ARTÍCULO 4º: Ante la falta de pago en tiempo y forma, de las obligaciones estipuladas en el artículo anterior, la Municipalidad deberá emitir el certificado de deuda correspondiente, y quedará facultado para incoar las acciones de apremio judicial correspondientes.

ARTICULO 5º: Toda solicitud de libre deuda de la Tasa Única por Servicio, como de cualquier otro tributo municipal, o cualquier otro trámite municipal que requiera un libre deudas o libre multas, deberá comprender la no existencia de deuda por trabajos de limpieza y demás servicios previstos en los artículos 1 y 2.

ARTÍCULO 6º: En caso de terrenos que no cuenten con cerco perimetral, la Municipalidad podrá ingresar libremente al inmueble a los fines de efectuar los trabajos necesarios, en virtud de art. 21 ley 2756 y las facultades previstas en el art. 41 incisos 21 y 24 de la misma. En caso de inmuebles con cerco deberá requerirse previamente la autorización a sus titulares y/o poseedores y/o ocupante, y en su defecto la correspondiente orden judicial de allanamiento; salvo cuando por caso de fuerza mayor sea urgente realizar la limpieza, como por ejemplo en caso de emergencia sanitaria o de epidemias.

ARTICULO 7º: En el caso de que los titulares y/o poseedores, inquilinos ocupantes o encargados de inmuebles ofrecieran resistencia a los fines del fiel cumplimiento de esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo podrá recabar el auxilio de la fuerza pública.

ARTICULO 8º: Prohíbese la ocupación de veredas y/o calles con escombros, tierra, etc. sin previo permiso Municipal, que deberá solicitarse en la Oficina de Inspección General. Exceptuase de esta prohibición, los deshechos producidos por desmalezamiento y/o poda.- El Municipio otorgará el mismo cuando la ocupación no representa obstáculo o peligro para la seguridad del tránsito de personas y/o vehículos.

ARTICULO 9º: Derogase la Ordenanza N° 827/90, 1197/92 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente.-ARTICULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.- Registrado bajo el N° 4496 Sala de Sesiones, 06 de Abril de 2016. -

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expte. N° 15301: Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Minuta de Comunicación – Solicita al Departamento Ejecutivo Municipal evalúe la posibilidad de obtener la propiedad registral de los motovehículos secuestrados.-MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La difícil situación económica que atraviesa la Municipalidad de Villa Constitución, que dificulta a la misma adquirir rodados para sus dependencias; y,

CONSIDERANDO: Que, en los controles de tránsito que realiza el municipio, se secuestran gran cantidad de motovehículos.

Los que con posterioridad, generalmente son retirados por sus dueños, pero también muchos de ellos son abandonados. Por lo cual la Municipalidad en aplicación de la Ley N° 11.856 (art. 8) procede "... a la compactación: entendida como el proceso de destrucción que convierte en chatarra, a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios chasis o similares".

Por lo que, si bien es atinado llevar adelante el procedimiento antes mencionado, a los fines de lograr espacio físico para los próximos controles vehiculares, este bloque cree que sería mejor llevar adelante acciones tendientes a obtener la propiedad de los mismos (que se encuentren en estado óptimo de utilización), y así de esta manera poder dotar de motovehículos a las dependencias de Guardia Urbana, Inspectoría General, Guardia Civil, etc., obteniéndose así también un beneficio económico para las arcas de la ciudad.

Acciones que se pueden llevar adelante ante la Dirección Nacional de Registro del Automotor entidad que posee la facultad de resolver sobre el tema, a través de la celebración de un Convenio o el dictado de una Resolución que permita a las Municipalidades y Comunas del país, cumpliendo en forma previa con ciertos requisitos, obtener la titularidad registral de los mismos.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Poder Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, lleve adelante acciones tendientes a obtener la Propiedad Registral de los motovehículos secuestrados (que no fueran retirados en tiempo y forma y se encuentren en estado óptimo de utilización).

ARTICULO 2º: Una vez cumplido lo regulado en el ARTÍCULO 1º se dote con los mismos a las dependencias de Guardia Urbana, Inspectoría General, Guardia Civil, etc.-ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-Página 4 de 27

Registrado bajo el N° 2401 Sala de Sesiones, 06 de Abril de 2016.-
Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Art. 85:

Expte. N° 15303: Proyecto Ordenanza que modifica Ord. 4467 Funciones del Gabinete.

ORDENANZA

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, por el artículo 2° incisos c), e), h), i) del Anexo I de la Ley N° 9286, y la Ordenanza N° 4467/2015; y

CONSIDERANDO: Que, mediante la ordenanza n° 4467/15, se reorganizaron las funciones y competencias del gabinete municipal;

Que, se estima conveniente realizar una reformulación de las mismas, de manera tal subsumir en una sola subsecretaria, las funciones y competencias que se habían atribuido las Direcciones de Planificación Territorial, Obras y Servicios Públicos y Dirección de Hábitat;

Que, con ello se eliminan dos cargos del personal de gabinete que no habían sido cubiertos aun, y se proyecta el llamado a concurso PARA ser cubiertas mediante la estructura de personal permanente;

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Modificase parcialmente la ordenanza n° 4467 sancionada en fecha 02 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto n° 4342 de fecha 02 de diciembre de 2015, los capítulos y artículos que se mencionan en el **Anexo I** de la presente.

ARTICULO 2º: Los capítulos y artículos que no son modificados expresamente mantienen su plena vigencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4497 Sala de Sesiones, 06 de Abril de 2016.-Firmado:

MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI –
Secretario H.C.M.

ANEXO I

Los capítulos y artículos que a continuación se mencionan quedaran redactados de la siguiente manera:

CAPITULO VI -DE LAS SUBSECRETARIAS Y

DIRECCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO ARTÍCULO 16°: Estarán bajo la dependencia directa del Intendente o de la Secretaría a la que pertenecen y serán las siguientes:

3.- En la Secretaria de Ordenamiento Territorial Subsecretaria de Obras y Servicios Planeamiento y de Hábitat

- CAPITULO VII -COMPETENCIA ESPECÍFICA DE CADA

SUBSECRETARIA y DIRECCIÓN - ***Subsecretaria de Obras y Servicios, Planeamiento y Hábitat***

ARTICULO 25° La Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, Planeamiento y Hábitat depende de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y es de su competencia asistir al Secretario de Ordenamiento Territorial en los siguientes asuntos:

1. Entender en las políticas públicas, destinadas a orientar el proceso de producción social del espacio, mediante la aplicación de medidas que tienen por finalidad el mantenimiento y mejora de la calidad de vida de la población, su integración social en el territorio y el uso y aprovechamiento ambientalmente sustentable y democrático de los recursos, económicos, sociales, naturales y culturales
2. Entender en la formulación, gestión, implementación y ejecución de políticas públicas referidas al desarrollo territorial y la construcción de la ciudad, atendiendo a generar instrumentos de planificación que permitan promover el acceso al hábitat, y la articulación con los actores involucrados en el desarrollo económico de la localidad y sus configuraciones espaciales en el territorio.
3. Entender en la generación del plan de ordenamiento y desarrollo territorial y de la elaboración de proyectos urbanos y de obras (infraestructurales, habitacionales, de equipamientos, etc.) específicos para la concreción de los mencionados planes o programas.
4. Entender en las estrategias concurrentes al logro de una planificación urbanas territorial en clave sustentable, siendo responsable asimismo de la evaluación de los impactos ambientales de las actividades en el territorio y la protección y recuperación del patrimonio paisajístico, urbano, arquitectónico e inmaterial de la localidad.
5. Entender en la formulación del catastro municipal, que involucra el trabajo y la identificación de los inmuebles en sus tres dimensiones: la descripción física, el dominio y el valor económico, registrando las transformaciones de los inmuebles insertos en la jurisdicción municipal.
6. Entender en la reglamentación y registro de los distintos aspectos (superficies, usos, materiales, etc.)de Edificaciones Privadas, en lo relativo a la autorización municipal para la construcción en la localidad, en concordancia con lo establecido por los reglamentos de zonificación y edificación local.
7. Entender en la ejecución de obras públicas en la localidad, de escala urbana y barrial,
8. Entender en la ejecución de proyectos de infraestructuras de movilidad, equipamientos, vivienda social y proyectos especiales, así como la ejecución de obras menores.
9. Entender en la prestación y ejecución de infraestructuras de servicios (agua, cloacas, alumbrado público, desagües pluviales, entre otros)
10. Entender en la ejecución de tareas de mantenimiento urbano (barrido y limpieza, recolección de montículos, etc.). Asimismo,
11. Entender en la relación con las empresas prestatarias de esos servicios.
12. Ejercer la superintendencia, organización y ejecución de las tareas de las distintas dependencias del

obrador municipal

13. Entender en la formulación, implementación y ejecución de políticas públicas de acceso al hábitat (atendiendo tanto a la regulación y promoción de instancias de producción de suelo urbano, como al mejoramiento y regularización de barrios y asentamientos, y al desarrollo de vivienda social) en el marco de la generación y consolidación de procesos comunitarios y participativos.
14. Entender en la consolidación y ejecución del Banco de Tierras y de un Programa de Regularización Dominial, así como respecto del desarrollo e instrumentos para la Producción de suelo urbano
15. Entender en el desarrollo de proyectos de intervención participativa en barrios, así como de los aspectos urbanísticos ligados a procesos de producción de suelo urbano.
16. Entender en los registros sociales de población vulnerable en términos de conflictos en el acceso al hábitat, así como del apoyo a la generación de mesas de concertación y la promoción de instancias de articulación y participación barrial.
17. Recopilar la información necesaria para el reconocimiento del estado de la ciudad y sus necesidades, con vistas a la planificación de su desarrollo.
18. Fomentar la construcción de viviendas en todo orden, para obreros y empleados, sean aisladas en pequeños grupos o en barrios o unidades vecinales, en completa concordancia con lo que disponga en tal sentido el plan regulador de la ciudad.
19. Ejecutar la construcción de viviendas al alcance de obreros y empleados individuales y colectivas, aisladas en pequeños grupos o en barrios, sea mediante convenio con instituciones bancarias entre públicos, sociedades cooperadoras, empresas privadas o personas responsables, cooperativas de trabajo y/o vivienda.
20. Administrar las viviendas desocupadas, las dadas en locación, así como las cedidas en propiedad mientras no haya sido transferido el dominio al adquirente.
21. Auspiciar estudios relacionados con el problema del hábitat y sus mejores soluciones.
22. Estudiar y solucionar el problema de las viviendas en asentamientos irregulares, realizando viviendas de transición y de reubicación.
23. Desarrollar los proyectos técnicos de las unidades de viviendas o unidades vecinales a construirse por el Municipio
24. Coordinar con otras entidades municipales, provinciales o nacionales con fines similares, con el objeto de proponer realizar una política regional, y/o provincial y/o nacional de la vivienda.
25. Representar a la Municipalidad en los congresos y actividades que tengan relación con los fines de la Subsecretaría.
26. Asesorar y orientar a las sociedades intermedias (Cooperadoras, Mutuales, Cooperativas de Trabajo y/o Vivienda) que lo soliciten, en el empleo de fondos propios para la realización de sus planes de construcción de viviendas o en cualquier otra actividad tendiente a solucionar el problema habitacional del Distrito.
27. Fomentar el ahorro popular, mediante sistemas que se reglamentarán, destinados a vivienda.

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín

- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expte. N° 15305: Presidencia Honorable Concejo Municipal – Proyecto de Ordenanza que crea

Comisión Especial de Justicia.-ORDENANZA

VISTO: La Ley Orgánica del Poder Judicial N° 10.160 y la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria N° 13.151, y;

CONSIDERANDO: Que, Villa Constitución es sede del Distrito N° 14 conforme lo ordena la ley orgánica del poder judicial antes mencionada, y por lo tanto los tribunales locales son competentes para impartir justicia en los conflictos suscitados en las localidades de: Alcorta; Empalme Villa Constitución; Pavón, Theoblad; General Nelly, Godoy, Stephenson, Rueda; Juan B. Molina; Juncal; Máximo Paz; Pavón Arriba, Ríos; Peyrano; Santa Teresa; Estación Francisco Paz; Sargento Cabral, Cañada Rica, Sánchez, Cepeda, Colazo, Fontanellas, La Vanguardia; y Villa Constitución.

Que, los tribunales locales cuentan hoy con dos Juzgados de Fuero Pleno (civil, comercial y laboral), un Juzgado de Familia, uno de Instrucción, uno Correccional, uno de Menores y uno de Circuito.

Que, se ha puesto en marcha el nuevo sistema de procedimiento penal, que implica la competencia residual, y en un término no muy lejano la falta de competencia y desaparición de los Juzgados de Instrucción y Correccional.

Que, la demanda de justicia es ampliamente superior a los recursos humanos asignados a este distrito judicial. Basta ver que sólo existen dos juzgados de fuero pleno, que además de entender en materia civil y comercial, les compete la materia laboral, en una sede ubicada en cordón industrial del país, y por lo tanto con un significativo número de litigios laborales.

Que, los reclamos sociales de justicia, hacen imperioso que se brinden soluciones a corto plazo, en forma agilizada, de manera tal que verdaderamente se imparta justicia en tiempo y forma.

Que, por otro lado se ha establecido el sistema de mediación prejudicial obligatoria, cuyos fines loables de resolución pacífica y extrajudicial de los conflictos, ha devenido en muchos casos en un verdadero impedimento de acceso a la justicia, por los elevados costos de la misma, implicando en algunos casos la privatización misma de la justicia.

Que, particularmente en materias que gozan con beneficio de gratuidad como ser cuestiones de obligaciones alimentarias parentales o en defensa del consumidor, no se encuentra prevista como gratuitas las mediaciones, por los que el requirente debe abonar los gastos de mediación, más los honorarios de mediador para poder acceder a la justicia; lo que constituye un verdadero perjuicio.

Es por ello que es menester avanzar en un mejor servicio de justicia en nuestra ciudad, para lo cual sería fundamental contar con nuevos juzgados en materia laboral.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Créase la Comisión Especial de Justicia, encargada de gestionar antes las autoridades provinciales las diferentes demandas relacionadas al servicio de justicia local.

ARTICULO 2º: Dicha comisión estará conformada por dos miembros del HCM, uno por la mayoría y otro por la minoría, y un representante designado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3º: Se invite a formar parte de la Comisión al Colegio de Abogados delegación Villa Constitución para que designe un representante, al Sindicato de Trabajadores Judiciales para que designe un representante, y al Senador Provincial por el Departamento Constitución.

ARTICULO 4º: La Comisión determinará su forma de actuación, la que deberá ser comunicada al HCM,

así como hacerle saber cada una de las medidas tomadas.-ARTICULO 5º: Comuníquese al

Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-Registrado bajo el N° 4498 Sala de Sesiones, 13 de Abril de 2016.-Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expte. N° 15311: Bloque Unión Cívica Radical – Proyecto de Resolución que convoca a audiencia con el Cuerpo de Concejales al representante de la Empresa América TA S.R.L.

RESOLUCION

VISTO: Que, en la actualidad, emergen innumerables reclamos de usuarios del Servicio Público de Transporte de Pasajeros Urbano Línea M, dado que no cumplen con los horarios establecidos, y;

CONSIDERANDO: Que, en la actualidad, la Línea M Urbana es gestionada por la Empresa América TA S.R.L..

Que, cientos de personas diariamente utilizan este servicio para el traslado a sus lugares de trabajo, estudio y otras actividades;

Que, de las unidades vehiculares de la empresa, emergen innumerables inquietudes y reclamos constantes de vecinos usuarios del servicio, uno de estos y el más importante es el no cumplimiento de los horarios establecidos;

Que, a los efectos de dar respuesta a los vecinos usuarios del servicio de transporte público de pasajeros urbano, este bloque cree propicio convocar a los representantes de la Empresa, a fin de ponerlos en conocimiento de las problemáticas planteadas, y aunar esfuerzos para garantizar un servicio acorde a las necesidades de la población usuaria;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia, al Representante de la Empresa América TS S.R.L. prestadora del Servicio Público de Transporte de Pasajeros Urbano Línea M actualmente en nuestra Ciudad y al Secretario de Relaciones Institucionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-ARTICULO 2º: Será tema de tratamiento en la audiencia establecida en el Artículo 1º, la problemática referente a la frecuencia horaria de las Unidades vehiculares de la Línea M que realizan recorrido urbano, entre otros temas.-ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-Registrado bajo el N° 688 Sala de Sesiones, 13 de Abril de 2016.-Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

Expte. N° 15314: Cuerpo de Concejales – Proyecto de Decreto que solicita comunicación sobre estado de concurso preventivo de Paraná Metal.-DECRETO

VISTO: El cierre de Paraná Metal y la necesidad de preservar sus bienes con el objeto de gestionar su futura reactivación, y;

CONSIDERANDO: Que, la AFIP ha solicitado una medida cautelar destinada a evitar la escisión del Grupo Indalo y lo ha denunciado por “insolvencia fiscal fraudulenta”.

Que, Paraná Metal integra el capital de INVERSORA M&S S.A., empresa del grupo Indalo, alcanzada por la medida cautelar dictada por el Juez Federal Esteban Carlos Furnari.

Que, tal medida dispone que la empresa OIL COMBUSTIBLES S.A. y sus empresas controlantes, INVERSORA M&S S.A. y OIL M&S S.A., se abstenga de realizar cualquier acto que implique su escisión del grupo Indalo y/o afectación del crédito fiscal que la primera mantiene con el Fisco Nacional en concepto de Impuesto a la Transferencia de Combustibles.

Que, se oficia a la Inspección General de Justicia a impedir cualquier inscripción que implique el desmembramiento y/o modificación del estado jurídico de las empresas citadas, ya sea a través de

transferencia de paquetes accionarios, escisiones, fusiones y todo otro tipo de reorganización empresarial;

Que, el juez interviniente nombra un veedor para practicar un informe en el cual dictamine acerca de a) los activos de las sociedades demandadas, b) los pasivos de las mismas empresas, b) ingresos totales, c) egresos de todo tipo, d) síntesis de la situación patrimonial de OIL Combustibles y su posible proyección, e) evaluación de su solvencia, f) operaciones de crédito entre las empresas accionadas y su posible incidencia en la situación actual de las mismas;

Que, el paso del tiempo propicia la posibilidad del vaciamiento, deterioro o saqueo de la fábrica situación que ya sufrieron otras industrias e instalaciones emblemáticas de nuestra localidad.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Verificar si los activos de la empresa Paraná Metal está contemplada dentro de la inhibición definida por la justicia federal al grupo Indalo.

ARTICULO 2º: Solicitar al Juzgado Civil y Comercial Laboral Distrito 14 comunique estado de Concurso Preventivo de Paraná Metal adjuntando copia.

ARTICULO 3º: Convocar una próxima reunión con los mismos actores convocados en la Resolución N°

687.-ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-Registrado bajo el N° 1509 Sala de Sesiones, 13 de Abril de 2016.-Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ACCION SOCIAL Y SALUD: Pte. Eduardo PELANDA

Expte. N° 15297: Bloque Social y Popular: Proyecto de Resolución que solicita Resolución N° 385 del ERNESS (Análisis de tanques)

RESOLUCION

VISTO: La Ordenanza 3648/2008.

La Resolución 325 del ENRESS.

El Artículo 39, incisos 24, 52, 57 y 62 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades.

La Minuta de Comunicación N° 2.394, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario tener información relevante y oportuna sobre la situación del sistema de provisión de agua corriente de la ciudad.

Que, la calidad del agua utilizada para beber puede afectar la salud de las personas de no reunir las calidades de potabilidad.

Que, la calidad de potabilidad del agua ha sido establecida por la Organización Mundial de la Salud.

Que, dichos requisitos son parte del Código Alimentario Argentino y por lo tanto de cumplimiento obligatorio en el territorio nacional.

Que, el ENRESS ha dado unos plazos a las ciudades que no cumplen estos requisitos para adaptarse.

Que, la información sobre el estado del agua de beber es información pública.

Que, los informes remitidos sobre el estado del agua de red son insuficientes debido a que no contemplan los niveles de sodio y de arsénico, elementos que impactan negativamente sobre la salud.

Que, estos elementos sí son cuantificados en los análisis realizados en la bajada de los tanques de almacenamiento del municipio exigidos por el ENRESS, según la resolución mencionada en los “vistos”.

Que, en la ordenanza mencionada en los “vistos” esta contemplada la remisión de los análisis de agua antes de ingresar al sistema, como lo establece la resolución del ENRESS sin que se cumpla hasta el momento.

Que, en caso de registrarse alteraciones sobre la normativa vigente susceptibles de dañar la salud de las personas que es necesario comenzar campañas de concientización, en conjunto con el sector de la salud.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha desoído el pedido formulada en la Minuta de Comunicación así como viene incumpliendo lo establecido en la Ordenanza 3648/2008.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

Al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 1º: Remita a la brevedad posible los análisis establecidos por la Resolución 325 del ENRESS antes de ingresar al sistema, comúnmente denominados “análisis de tanque”.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 689 Sala de Sesiones, 13 de Abril de 2016.-Firmado:

MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM GRISELDA CAFFARATTI –

Secretaria H.C.M.

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín

- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Expte. N° 15316: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza contratación directa de la Empresa ELSEG S.R.L. para mano de obra (albañilería) Plaza Principal.-ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a contratar en forma directa a la Empresa ELSEG S.R.L., para la contratación de la mano de obra para la albañilería de remodelación de la Plaza principal de nuestra ciudad, por un total de Pesos Trescientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos (\$379.400) manteniendo los mismos valores cotizados y demás condiciones de la Licitación Pública N° 03/15.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4499 Sala de Sesiones, 20 de Abril de 2016.-Firmado:

MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM GRISELDA CAFFARATTI –

Secretario H.C.M.

Expte. N° 15330: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza Prorroga contrato de locación servicios para la comida del Hogar de Ancianos.-

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar desde el 01/04/2016 y hasta el 30/09/2016 inclusive, el contrato suscrito con la firma San Juan Mirian, para la prestación del servicio de comida destinado a los internos del Hogar de Ancianos Municipal Gral. San Martín.

ARTICULO 2º: Establécese en la suma de pesos cincuenta (\$50,00) IVA incluido, el precio unitario por menú, destinado a los internos del Hogar de Ancianos Municipal.-ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-Registrado bajo el N° 4500 Sala de Sesiones, 20 de Abril de 2016.-Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expte. N° 15261: Bloque 100x100 Villense Proyecto de Ordenanza Programa Conductor Designado.-

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de concientizar, para prevenir accidentes de tránsito causados por el consumo de alcohol, por medio del lanzamiento de una Campaña de Conductor Designado en todo el territorio de la ciudad.

CONSIDERANDO: Que, no es necesario recordar la peligrosidad que esta realidad tiene no sólo para los que conducen en dicho estado sino para los conductores y transeúntes en general. Recordando que un conductor alcoholizado tiene 17 veces más riesgo de estar involucrado en un choque fatal que una persona que maneja en condiciones normales.

Que nuestra ciudad, desgraciadamente ha experimentado consecuencias de ello, ya que se han producido muchos accidentes de tránsito por el consumo de alcohol, en los que perdieron la vida familiares y amigos.

Que es necesario procurar instalar en los distintos estamentos de la sociedad, especialmente entre los jóvenes, la discusión sobre los peligros que trae aparejado el conducir alcoholizado y promover políticas concretas en la materia.

Que para su concreción, se llevaran a cabo encuentros con propietarios de bares, boliches y organizadores de eventos de la Ciudad a fin de comprometer su colaboración para el desarrollo del mismo.

Que dichas campañas se han realizado en otras ciudades de la Argentina, como en otros países, desde hace años y los resultados arrojados son por demás de positivos, por lo que nos parece necesario intentar desarrollarlo en nuestra ciudad.

Que la iniciativa contara con la colaboración de diferentes organismos públicos, instituciones y organizaciones no gubernamentales, propietarios de los locales y organizadores de espectáculos.

Que la Campaña que se enmarca dentro de uno los objetivos de nuestra gestión, que es la protección de la vida a través de la prevención de accidentes de tránsito, bajo el lema "CONDUCTOR DESIGNADO"

Que como se trata de un control preventivo, en el mismo no se cobraran multas. Pero, por otro lado, que exista el control preventivo no deja exento al conductor del resto de los controles regulares que puedan hacerse en la ciudad.

Que se invita a todos a repensar y reflexionar su rol como Conductores Designados o responsables, para así participar en esta campaña y seguir sumando voluntades para hacer de Villa Constitución, una ciudad más segura para todos.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Deróguese el Artículo N° 4 de la Ordenanza Municipal N° 3400/06.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá a través de las áreas correspondientes, el personal que sea necesario para el cumplimiento de la presente Ordenanza, como así también podrá solicitar la colaboración del personal de la Policía de la Provincia de Santa Fe.-ARTICULO 3º: Los propietarios de bares, boliches y organizadores de eventos de la ciudad, se harán cargo de la

publicidad, implementación y administración de lo contemplado en la ordenanza. Proveyendo además los alcoholímetros, dispositivos que deberán estar autorizados y debidamente normados.-ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con instituciones intermedias y/u otras relacionadas con la problemática, como así también promover la participación de voluntarios, los cuales podrán manifestar su adhesión inscribiéndose en las respectivas organizaciones no gubernamentales (ONG), asociaciones de padres u otras de cualquier naturaleza interesada en la temática,

las que colaborarán con la Municipalidad en los operativos a implementar.-ARTICULO 5º: Funcionamiento: A) Al ingresar al establecimiento de diversión nocturna, al menos una de las personas que descienda del automóvil, utilitario, motovehículo, etc. en que se movilizan, deberá identificarse en la entrada como el "Conductor Designado". Pudiendo participar también peatones hasta un máximo de 15 personas.

B) La persona que será "Conductor Designado" se identificará al entrar mostrando su carnet de conducir, tarjeta verde y firmará de conformidad el registro creado a tal efecto (el que deberá contener Apellido y Nombre, Documento, Edad, Número de Carnet de Conductor, Vehículo en que se moviliza, Patente, Domicilio y Teléfono), comprometiéndose a respetar las reglas del programa, al no ingerir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y permitirá que se le coloque una identificación (cinta de plástico inviolable).

C) El establecimiento nocturno le informará y ofrecerá la entrada y bebidas sin alcohol de manera gratuita toda la noche al "Conductor Designado", con el fin de incentivar el cumplimiento de las reglas del programa.

D) Al entrar, como al retirarse del establecimiento, el "Conductor Designado" comprobará a través de los controles correspondientes de alcoholemia que no ingirió bebidas alcohólicas y si fuera negativo, se reintegrará el dinero de la entrada entregándosele una entrada gratuita para el próximo fin de semana, pudiéndose hacerse cargo del vehículo en el que se movilizaba y en caso de haber llegado con otras personas, trasladarlas hasta su domicilio en condiciones de seguridad, participando además en sorteos de premios que se realizara al cierre de la campaña.

E) Si el "Conductor Designado" no cumpliera con la abstención de ingerir bebidas alcohólicas y el resultado del control de alcoholemia le diera positivo, el mismo no podrá hacer uso de su vehículo, el que quedará retenido en el lugar, hasta tanto se haga presente una persona que se encuentre en condiciones de retirarlo.-

ARTICULO 6º: Previo a la ejecución de la presente ordenanza se realizará una campaña de difusión de treinta días por medios gráficos, radiales, televisivos y de redes sociales. Concluida la difusión, se llevara acabo el programa el que tendrá un plazo de duración de sesenta días.-

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4501 Sala de Sesiones, 20 de Abril de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expte. N° 15307: Sra. Nélide Capriccioni y Sr. Juan Faine exponen situación ruidos molestos local de Salta 379.-MINUTA DE COMUNICACION

ARTICULO 1º: Solicitar a la Dirección de Obras Privadas un informe sobre la habilitación del local de Salta n° 379 donde funciona la Iglesia Vida.

ARTICULO 2º: Solicitar a la misma Dirección de Obras Privadas o a la Secretaria de Convivencia Ciudadana remitir a este Cuerpo el estudio de insonorización del local mencionado, en caso de existir.

ARTICULO3º: Solicitar a la Secretaria de Convivencia Ciudadana informe sobre las actuaciones llevadas a cabo por las denuncias realizadas.-ARTICULO 4º: Solicitar a la Secretaria de Relaciones Institucionales informe si existen denuncias presentadas por este reclamo ante los Tribunales de Falta Municipales.-ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-Registrado bajo el N° 2402 Sala de Sesiones, 20 de Abril de 2016.-Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Pública Proyecto integral en el Parque Cilsa.-RESOLUCION

VISTO: Proyecto de ordenanza Nota N° 15.337 que declara el período especial para la elaboración del nuevo plan de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO: que resulta necesario dictar un nuevo plan de ordenamiento urbano, ya que el vigente data de 1962.

Que el proyecto aludido en el visto, contempla una etapa de debate y consenso, que se desarrollará con una mesa de articulación integrada por las Secretarías del DEM, el Honorable Concejo Municipal, el Colegio de Arquitectos, las Asociaciones Vecinales; inversores y cámaras Inmobiliarias, grupos organizados de habitantes, asociaciones intermedias y todo aquel que manifieste un interés.

Que dicho ámbito el adecuado para debatir públicamente y con la participación ciudadana, los diversos espacios de nuestra ciudad en su conjunto, entre ellos el del Parque Cilsa.

Que el debate del proyecto Cilsa, debe darse dentro de éste ámbito, estudiado en conjunto con los demás espacios públicos de nuestra ciudad.

Por todo ello el,
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Dispóngase que el tratamiento del Proyecto Parque Cilsa, se tratará en la primera etapa de debate y consenso propuesta para el Periodo Especial para la Elaboración de el Nuevo Plan de ordenamiento Territorial, que se desarrollará hasta el 31 de octubre de 2016, que convocará la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2º: El tema deberá debatirse en el marco de la mesa de articulación que propone dicho proyecto, en relación a la temática “espacios públicos”, garantizando la debida participación ciudadana; y una visión global de todos los espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 690 Sala de Sesiones, 20 de Abril de 2016.-Firmado:

MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM GRISELDA CAFFARATTI –

Secretaria H.C.M.

Descanso Dominical.-ORDENANZA

VISTO: La Ley Provincial N° 13.441 de Descanso dominical;
La solicitud presentada a este Departamento Ejecutivo Municipal por el Centro de Empleados de Comercio del Departamento Constitución de adherir a dicha Ley; y

CONSIDERANDO: Que, la Provincia de Santa Fe promulgando la Ley N° 13.441 mediante la cual se regula el descanso dominical de los establecimientos comerciales;

Que, la citada Ley establece en su Art. 10 la necesidad de adhesión de las comunas y municipios de la Provincia;

Que, las instituciones representativas de la ciudad, Departamento Ejecutivo Municipal, Concejales del oficialismo y la oposición, miembros de la Comisión Directiva del Centro de Empleados de Comercio del Departamento Constitución, y comerciantes de nuestra ciudad, reunidos oportunamente en el Palacio Municipal, han llegado a un consenso a favor de adherir a la Ley Provincial N° 13.441 de descanso dominical;

Que, en dicha reunión se propuso adherir al derecho al descanso dominical dado que tiene directa incidencia en el fortalecimiento del vínculo familiar;

Que, entendemos que la eficiencia laboral debe ser complementada con la necesidad del descanso;

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Adhiérase a la Ley Provincial N° 13.441 mediante la cual se regula el descanso dominical de los establecimientos comerciales y/o de servicios de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los 60 días de su promulgación. Durante éste período se desarrollarán campañas de difusión dirigidas a toda la población, a la vez que las partes desarrollarán un proceso de intercambio, re adecuación y adaptación a la nueva modalidad para garantizar la fuente laboral y evitar todo tipo de conflicto.

ARTICULO 3º: Entiéndase para la aplicación del Art. 5 de la Ley N° 13.441; lo siguiente: los establecimientos comerciales menores a 120m² de superficie podrán permanecer abiertos sólo si son atendidos por sus dueños, los establecimientos comerciales mayores a 120 m² permanecerán cerrados y sólo podrán abrir aquellos contemplados por el artículo 5 de la citada Ley.

ARTICULO 4º: El incumplimiento de la siguiente ordenanza, será pasible de una sanción que va desde 500 U.F., a 4000 U.F. y/o Clausura y/o inhabilitación en caso de reincidencia. En caso de no encontrarse prevista en la presente ordenanza circunstancia alguna esta se resolverá de conformidad a lo establecido por el Código Municipal de Faltas y/o normativa supletoria reglamentaria.

ARTICULO 5º: Enviar copia de la presente ordenanza y solicitar a la Municipalidad de Arroyo Seco y la Comuna de Empalme Villa Constitución el dictado de normas del mismo tenor que la presente.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4502 Sala de Sesiones, 20 de Abril de 2016.-Firmado:

MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM GRISELDA CAFFARATTI –

Secretario H.C.M.

Expte. N° 15333: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza alquiler de galpón ubicado en calle Catamarca entre Brown y Daniel Segundo.-ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébase el contrato de locación firmado entre el departamento Ejecutivo Municipal y el

Sr. Angel Cardinali D.N.I. 6.106.231, el cual fue suscrito ad-referendum de ese Honorable Concejo

Municipal.-ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-Registrado

bajo el N° 4503 Sala de Sesiones, 20 de Abril de 2016.-Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA –

Presidente HCM GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 27 de Abril de 2016

105

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín

- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Expte. N° 15315: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza modifica Ord. 4478 Tasa de Servicio control y Mantenimiento Red Vial.-ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza 4478/16, sustituyéndose por el siguiente texto:

“Artículo 1º: El importe a tributar por cada camión será establecido en un monto de \$100 (pesos cien). Los valores futuros serán determinados por la Ordenanza Tributaria Municipal”.-ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-Registrado bajo el N° 4504 Sala de Sesiones, 27 de Abril de 2016.-Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expte. N° 15306: Inspectores de Tránsito Municipal Solicitan imponer el nombre Edgardo Fiorentino a la oficina de tránsito.-MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El pedido formulado por el Cuerpo de Inspectores de Tránsito para la colocación de una placa conmemorativa con el nombre del Sr. Jefe de Departamento de Inspección General recientemente fallecido, Don Edgardo Fiorentino a la oficina de Inspección General en el anexo municipal, y;

CONSIDERANDO: Que dicho espacio no es espacio público sino lugar de trabajo del personal municipal.-Que es competencia del DEM autorizar cambios en dependencias municipales.-Por todo ello,
el Honorable Concejo Municipal, Resuelve:

ARTICULO 1º: Recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal autorice la imposición del nombre y colocación de una placa conmemorativa, tal cual lo solicitado.

ARTICULO 2º: Se envía copia de expediente que origina este pedido.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2403 Sala de Sesiones, 27 de Abril de 2016.-Firmado:

MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI –
Secretario H.C.M.

de la tarifa de energía eléctrica.-DECRETO VISTO: Los aumentos en la tarifa de la

energía eléctrica de los últimos meses, y ;

CONSIDERANDO: Que se ha generado una situación de grave deterioro en el bolsillo de los argentinos devenido del fuerte incremento tarifario del servicio de energía eléctrica, surgido, en primer lugar, a partir de la decisión del GOBIERNO NACIONAL de la quita de subsidios a la energía eléctrica, traducidos en el Decreto del P.E.N., N° 134 de fecha 16-12-2015 y la consecuente Resolución N° 06 de fecha 25-01-2016 emanada del Ministerio de Energía y Minería de la Nación.

Que tal decisión no ha tenido en cuenta el factor fundamental que toda política pública debe contener, esto es, el bienestar de la población. A muchos argentinos le será literalmente imposible pagar la luz, ni hablar del incremento de costos de la producción y el propio sector comercial.

Que sumado a ello, encontramos la cuestionable decisión del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, el que, a través de su Empresa de Energía, (E.P.E.), procedió a trasladar la incidencia de tales aumentos en forma completa, lo que ha implica en los hechos un valor del servicio de energía eléctrica superior entre un 80 y 90 % en comparación con el año 2015 (de diciembre a febrero).

Que a diferencia de lo que ocurrió con otras distribuidoras de energía como Edenor y Edesur que mantuvieron prácticamente congeladas sus tarifas durante los últimos años, la EPE incremento en más de diez oportunidades sus tarifas desde el año 2008 acumulando durante ese período un incremento cercano al 500% en las tarifas eléctricas.

Que mientras la EPE compraba energía barata subsidiada por el Gobierno Nacional, nos la vendía a los santafesinos cada vez más cara, o sea que no le trasladaba el subsidio a los usuarios de Santa Fe que tuvieron que pagar tarifas sistemáticamente incrementadas.

Que en Santa Fe las tarifas se descongelaron desde el 2008 y en consecuencia no corresponde utilizar como argumento para un nuevo aumento de tarifa la quita de subsidio a la energía que dispuso ahora el gobierno nacional, sencillamente porque en nuestra provincia ese subsidio ya no le llegaba al usuario.

Que el aumento sistemático de las tarifas de luz permitieron a la EPE un importante crecimiento de los recursos por explotación del servicio en estos ocho años, lo que fue aprovechado por el gobierno para disminuir paulatinamente la transferencia de los aportes del tesoro provincial para el financiamiento de las inversiones y funcionamiento de la empresa en claro desmedro de la calidad del servicio. Así, si la inversión del Estado en la EPE representaba en 2008 el 5% del gasto total, en el 2015 esa participación bajo al 1%, dejando en claro la impronta de empresa privada que le ha dado el gobierno socialista a la gestión de la empresa, abandonando los criterios sociales y de promoción económica que deben inspirar el manejo de una empresa publica prestadora de un servicio básico como lo es la energía eléctrica.

Que los usuarios de la EPE han hecho en estos años un tremendo esfuerzo económico para poder atender los sucesivos incrementos de las tarifas del servicio dispuestos. Es hora que el Gobierno Provincial, que se quedó todos estos años con los subsidios nacionales a la energía sin trasladarla a los usuarios, haga un esfuerzo que contribuya a atenuar el fuerte impacto que el aumento del agua y todos los impuestos en Santa Fe y la devaluación a nivel nacional, está causando en el bolsillo de los santafesinos y en la economía provincial.

Que, por otra parte todas las modificaciones tarifarias se han dispuesto unilateralmente sin celebrar audiencias públicas ni convocar a actores sociales que promueven la defensa de los consumidores, en violación al derecho de participación que garantiza la Constitución Nacional en su art. 42. Además tales modificaciones tarifarias (que no sólo han sido aumentos, sino también cambios de categorías de usuarios, etc.) han sido formuladas “sobre la hora” y se han dado a conocer a la población de manera incompleta y tardía (ya habiendo entrado en vigencia) lo cual violenta el derecho a la información que garantiza la Constitución Nacional en su art. 42.

Que se continúa perpetuando un sistema tarifario discriminatorio para Santa Fe. Con los recientes aumentos, un vecino que consume 1000 kWh sin ahorro, está pagando \$1.62 x kWh en Santa Fe y \$0,50 x kWh en Buenos Aires. Los bloques que componen los primeros 120 kWh están desactualizados a la luz de los niveles de consumo “estándar” en nuestra sociedad actual. Esto lleva a que la mayor parte del consumo de una familia tipo se pague dentro del bloque de kWh más caro.

Que continuamos teniendo un sistema de facturación escalonado (más consumo, más pago) pero bimestral. Esto genera que se acumule el consumo de kWh de 60 días y en consecuencia el consumo total de los últimos 30 días se facture siempre en el bloque más caro.

Que no existe tarifa específica para barrios periféricos entonces paga el mismo valor de kWh un vecino que vive en una zona residencial o céntrica, que un vecino que vive en las zonas marginales. Ello, además, pierde de vista que el nivel de ingreso económico de las familias de zonas periféricas difícilmente les permite acceder a la compra de electrodomésticos sustentables o de bajo consumo a los que si pueden acceder las familias de barrios más privilegiados. Amen de ello, la “tarifa social” es discriminatoria y estigmatizante. Para poder acceder a la misma, según los requisitos publicitados en su propia web (http://www.epe.santafe.gov.ar/index.php?id=394&backPID=394&tx_faq_faq=38) se requiere no tener ingresos superiores a \$300, no tener TV por cable o satélite, no tener teléfono ni fijo ni celular, y no tener propiedad. No existen pautas claras sobre cómo puede hacer la población para acceder. Su costo es igual o superior al kWh que paga un usuario común en Capital Federal (v. gr. 1TS1 \$0,59).

Que por otra parte, existen muchas irregularidades no resueltas que continúan afectando a los consumidores: consumos preestimados; cortes de luz y falta de cumplimiento del art. 30 de la Ley 24.240; deficiente servicio de atención al cliente; quejas de vecinos de diferentes sectores de la Provincia que denuncian que para acceder a conexiones de luz se les exige el pago de obras que corresponden a la EPE; entre otras.

Que ante la magnitud del aumento anunciado en las tarifas de EPE, entendemos necesario que se convoque a un audiencia publica, en la cual todos los sectores interesados puedan expresar su opinión al respecto y que sirva como elemento a considerar por las autoridades respectivas al momento de definir el aumento, y con ello permitir al gobierno provincial hacer realidad la tan pregonada participación social, búsqueda de dialogo y consensos para la definición de políticas.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: SOLICITAR al GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA, a través del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA, proceda a arbitrar los medios necesarios en pos de atenuar el impacto negativo en la economía de los consumidores generado por el nuevo esquema tarifario del servicio de energía eléctrica, revisando para ello los contenidos de la Resolución Nº 6 del Ministerio de Energía y Minería de

la Nación, de fecha 25 de enero de 2016, dictada a consecuencia de los lineamientos pautados por el Decreto N° 134 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 16 de diciembre de 2015, que declaró la “Emergencia del Sector Eléctrico Nacional hasta el 31 de diciembre de 2017.-ARTICULO 2º: SOLICITAR a la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE, (E.P.E.), proceda a suspender de manera preventiva la aplicación de los aumentos de la tarifa del servicio de energía eléctrica resueltos y/o por resolver por la empresa, a partir del mes de febrero del corriente año 2016, por el período de sesenta días hábiles administrativos.-ARTICULO 3º: SOLICITAR al Sr. Senador por el Departamento Constitución, peticione ante el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, la urgente convocatoria a una AUDIENCIA PUBLICA para tratar la temática devenida de la situación planteada por la decisión del Gobierno, a través de la E.P.E. (Empresa Provincial de la Energía), de aumentar nuevamente la tarifa eléctrica a partir del mes de febrero de 2016, entre un 40 y 50%, el que sumado al 26,9% de aumento aplicado desde el mes de diciembre de 2015 elevan el incremento a porcentajes acumulados entre un 80 y 90% respecto de los valores vigentes para el año 2015. Ello se justifica ante la gravedad del impacto que dicho aumento tendrá en el bolsillo de los villenses y en los costos de la economía provincial toda. Pues, este mecanismo de debate y participación ciudadana permitirá a las autoridades políticas de la empresa y el ejecutivo provincial explicar en detalle y profundidad los fundamentos de tal decisión y a la vez que los distintos sectores sociales, económicos y políticos de la comunidad santafesina puedan expresar su opinión y propuestas antes de tomar una decisión definitiva al respecto y/o retrotraer resoluciones vigentes.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1510 Sala de Sesiones, 27 de Abril de 2016.-Firmado:

MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM GRISELDA CAFFARATTI –

Secretario H.C.M.

Expte. N° 15319: Presidencia Honorable Concejo Municipal – Proyecto de Ordenanza que propicia convocar a pasantes para la elaboración del digesto.-ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 3856 que regula la Comisión Redactora del Digesto Jurídico Municipal de la ciudad de Villa constitución, y;

CONSIDERANDO: Que han pasado casi seis años desde la sanción de la ordenanza antes citada, y que pese a ello aún no se ha redactado el Digesto Municipal.

Que dada la realidad actual, es imperioso que se arbitren medidas que faciliten la tarea a fin de que la legislación local sea conocida, difundida y sobre todo ordenada para la comunidad en su conjunto

Que los miembros que conforman la Comisión creada para tales fines, se encuentran con numerosas tareas a desempeñar, que hacen que en el día a día se dificulte el estudio pormenorizado de la abundante legislación local.

Que las tareas enumeradas en los incisos 1, 2, 3, y 4 del Art. 4 de la citada norma, pueden ser realizadas por un profesional del derecho.

Que resulta ésta una oportunidad para promover formas de participación ciudadana y de empleo joven, en las que jóvenes abogados o estudiantes avanzados en la materia de nuestra ciudad a través de una pasantía puedan comenzar a realizar tales tareas.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convocar al llamado de Pasantías a jóvenes abogados y/o estudiantes avanzados del derecho para la realización de las tareas enunciadas en los incisos 1, 2, 3 y 4 de la Ordenanza 3856, a saber:

1. Lectura, análisis, selección, comparación, clasificación, depuración y armonización de la normativa, según un índice temático ordenado por categorías, y clasificación para anexos,
2. Verificar al momento de la elaboración del Digesto y recopilación de las normas que lo integran con la Constitución Provincial, las Leyes Provinciales y Nacionales en materia Municipal,
3. En caso de que por su análisis advierta alguna contradicción entre las ordenanzas y las normas provinciales o nacionales, deberá efectuar una recomendación al órgano del cual emanó a fin de que la rectifique y adecue conforme a derecho
4. Confección del anteproyecto del Digesto Municipal. Comprende también la eventual unificación, que importa la refundición en un solo texto legal o reglamentario de normas análogas o similares sobre una misma materia o temática, señalando al pie de página la referencia normativa correspondiente, distinguiendo la ordenanza de origen y sus posteriores modificaciones,

ARTÍCULO 2º: La convocatoria se hará a través de la delegación local del Colegio de abogados, en las que se podrán inscribir jóvenes que acrediten título de abogado, o estudios avanzados en derecho. Se establecerá un período de inscripción de 30 días, vencido el cual, el Colegio de Abogados hará un análisis de mérito y seleccionará como pasantes solo a tres.

ARTÍCULO 3º: El plazo de pasantías será de tres meses, debiendo asistir dos veces por semana en jornadas de 4 horas, y percibirán una remuneración \$1.000 (pesos mil), que se imputará a la partida presupuestaria "Honorarios Asesoramiento Externo".

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4505 Sala de Sesiones, 27 de Abril de 2016.-Firmado:

MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM GRISELDA CAFFARATTI –

Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese el período especial de elaboración del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial de Villa Constitución a partir del momento de la sanción de la presente Ordenanza y hasta el 28 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 2º: Dicho período contará de dos etapas. La primera de debate y consenso que se desarrollará hasta el 31 de octubre de 2016; y la segunda de elaboración del plan de ordenamiento propiamente dicho, que incluye la redacción de la normativa e instrumentos específicos y que se extenderá desde el 1 de noviembre de 2016 al 28 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 3º: En la primera etapa del período, definida en el artículo anterior, la Secretaría de Ordenamiento Territorial deberá generar una mesa de articulación con las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, con el Honorable Concejo Municipal, el Colegio de Arquitectos, las Asociaciones Vecinales, Inversores y Cámaras Inmobiliarias, Grupos organizados de habitantes, Asociaciones intermedias, y todo aquel que manifieste un interés en el tema.

ARTÍCULO 4º: La mesa de articulación se reunirá a los fines de debatir y tratar fundamentalmente los siguientes ejes temáticos:

- Accesibilidad
- Frente costero
- Áreas de expansión residencial
- Áreas industriales, comerciales y de servicios
- Espacios públicos

ARTÍCULO 5º: Vencido el plazo de la primera etapa (31/10/2016), la Secretaría de Ordenamiento Territorial deberá elevar al Departamento Ejecutivo Municipal, y éste al Concejo, el resultado de dichas articulaciones, sistematizando los lineamientos generales resultado de dichos intercambios.

ARTÍCULO 6º: Durante la segunda etapa de este período la Secretaría de Ordenamiento Territorial deberá elaborar el proyecto de un nuevo Plan de Ordenamiento Territorial; así como también proyecto de los siguientes instrumentos: actualización del Reglamento de Zonificación; actualización del Reglamento de Edificación; Generación de instrumentos para la financiación y su orientación con fines urbanísticos; los que se elevarán al Honorable Concejo Municipal en marzo de 2017.

ARTÍCULO 7º: Durante el transcurso de éste período especial, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, quedará facultado para la ejecución de Convenios Urbanísticos, ad referendum del Honorable Concejo Municipal entendidos los mismos como instrumentos jurídicos y de gestión entre el Municipio y otros actores, respecto a la realización de diversos tipos de proyectos o intervenciones urbanas que generen beneficios mutuos, procurando que estos tengan efectos positivos especialmente en el desarrollo del equipamiento y de la infraestructura urbana. Los convenios urbanísticos deberán generar una contraprestación, colaboración, cooperación, contribución y/o aportes por parte de los beneficiados de la actividad estatal municipal; lo que significa movilizar recursos, negociando y captando parte de los valores generados, a favor del bien público.

ARTÍCULO 8º: Los aportes o contraprestaciones, a cambio de los servicios y la generación de valor, podrán tener las siguientes formas:

- Aportes en forma de dinero o suelo urbano al “Banco de Tierras Municipal”

- Aportes en forma de dinero o erogación en materiales para la ejecución de obras de intervención urbana en desarrollo.
- Ejecución de “obras públicas” por parte del desarrollador privado según las indicaciones acordadas con el Municipio.
- Cesión de suelo en concepto de lotes y/o superficies adicionales a las que hay que ceder en concepto de equipamiento urbano y/o espacio verde/público
- Oferta de lotes a precios accesibles para beneficiarios con menores recursos
- Transferencia de suelo que no necesariamente pertenezca al lote afectado por el proyecto.
- Una combinación de las opciones anteriores.
- Otra forma de aportes a acordar.

ARTICULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4506 Sala de Sesiones, 27 de Abril de 2016.-Firmado:

MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM GRISELDA CAFFARATTI –

Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Expte. N° 15328: Bloque 100x100 Villense Proyecto de Ordenanza que propicia la implementación del programa Clubes Inclusivos.-ORDENANZA

VISTO: La necesidad de mejorar la Accesibilidad de Discapacitados, Personas con Movilidad Reducida, Adultos Mayores y de la población en general, en los Clubes de la ciudad Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que actualmente dicha Accesibilidad se encuentra restringida en muchos de los clubes de la ciudad.

Que existiendo un amplio marco legal con respecto al mejoramiento de la Accesibilidad, como El Pacto San José de Costa Rica, la Ley Nacional N° 24.314, que establece la prioridad de la supresión de barreras físicas que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos, con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida.

Que la Ley Provincial N° 9.325, que en su art. N° 20, establece, “...la prioridad de eliminación de las barreras físicas existentes, actuando con disposiciones destinadas a facilitar la Accesibilidad para todos los Ciudadanos, en pro del desarrollo social, promoviendo a la vez la equiparación de Derechos...”

Que se hace necesario realizar un relevamiento en los mismos, para saber si practican actividades deportivas Personas con Capacidades Diferentes, como también si cuentan con las condiciones de infraestructura apropiada (entradas y salidas de emergencia, rampas, baños, veredas etc.) para recibir a personas con Discapacidad Motriz, como también Adultos Mayores y/o aquellos que se encuentren impedidos momentáneamente a causa de accidentes o enfermedades.

Que es importante establecer un trabajo conjunto entre el Municipio y los Clubes, para poder avanzar tanto en la capacitación del personal que se desempeña en los Clubes, enviando en los casos que se recomiende, personal idóneo (para las distintas patologías) que contengan y trabajen en forma conjunta

con los profesores, logrando un mejor desempeño socio-educativo y llevar adelante las mejoras edilicias necesarias, que logren una verdadera integración inclusiva.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Llévase adelante el “Programa de Clubes Inclusivos”, el que se desarrollará en dos etapas: 1º Educativa/Pedagógica. 2º Infraestructura.

ARTICULO 2º: Relevamiento Pedagógico: El Área Municipal de Discapacidad, practicara un informe de los Clubes de nuestra ciudad, a los fines de determinar, si en los mismos practican actividades deportivas Personas con Capacidades Diferentes.

ARTICULO 3º: Una vez efectuado el Relevamiento, el Poder Ejecutivo Municipal, a través del Área de Discapacidad, brindara asesoramiento permanente al personal que se desempeña en los Clubes, a través de Charlas Cursos, etc.

ARTICULO 4º: En caso de ser necesario, el Estado Municipal colaborara además, con Profesionales idóneos en la temática, para que los mismos trabajen en forma conjunta con el Personal de cada Institución, con el objetivo de formarlos y colaborar así, en el buen desempeño de las clases o prácticas habituales.

ARTICULO 5º: Relevamiento de Infraestructura: El Área Municipal de Discapacidad en forma conjunta con la Dirección de Obras y Servicios, realizaran un relevamiento en los Clubes de la ciudad. Para así saber si los mismos cuentan con las condiciones de infraestructura ampliada (entradas y salidas de emergencias, rampas, baños, veredas etc.), para recibir Personas con Discapacidad Motriz, Adultos Mayores y aquellas que se encuentren impedidas momentáneamente a causa de accidentes o enfermedades.

ARTICULO 6º: Una vez cumplido lo regulado en el artículo precedente, el Área Municipal de Discapacidad entregará a cada institución el informe confeccionado y en forma conjunta decidirán cual será la obra apropiada y prioritaria a realizar por cada Club, determinándose los términos de ejecución.

ARTICULO 7º: Acordada la obra, en forma conjunta PUBLICO (Municipalidad de Villa Constitución)/ PRIVADA (Clubes de la ciudad), llevaran adelante la ejecución de la obra, el primero haciéndose cargo de la mano de obra, dirección e inspección, por medio del área correspondiente, y el segundo aportara los materiales necesarios.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4507 Sala de Sesiones, 27 de Abril de 2016.-Firmado:

MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM GRISELDA CAFFARATTI –

Secretario H.C.M.